

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 17 Febrero 1927.)

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Transportes Mecánicos rodados

Núm. 604

Anuncio

Habiéndose solicitado por don Juan Osuna Toledano, vecino de Fernán-Núñez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Fernán-Núñez y su estación férrea (5,5 Kilómetros.) con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos vehículos marca «CHEVROLET» de diez H. P. cada uno.

Córdoba a diez y siete de Febrero de 1927.—El Secretario, Silvio Valencia.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Núm. 606

A fin de cumplimentar lo dispuesto por la Dirección general de Abastos, acerca del trigo, en Circular de 14 del actual, los Señores. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, al remitir el resumen mensual de existencias de

trigo, harán constar con la debida separación, la cantidad que proceda de la última cosecha y de la anterior, y así mismo harán constar la cantidad indispensable para el consumo hasta la próxima cosecha, con la mayor exactitud posible; remitiendo los indicados resúmenes dentro de los cinco primeros días de cada mes con relación a la existencia en fin del mes anterior.

Les encarezco la mayor puntualidad en la remisión de los indicados resúmenes, dentro del plazo que se les señala.

Córdoba 17 de Febrero de 1927.—El Gobernador Civil, Presidente: Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 594

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Estatuto municipal y en el párrafo a) del segundo de los casos a que alude el 36 del Reglamento de Hacienda local aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924 se invita a los propietarios de fincas a quienes se beneficia con la reparación del Puente contiguo a la Fábrica del plomo, llamados a contribuir en la proporción determinada por la Comisión

Permanente en sesión de trece de Enero último a la realización de las mencionadas obras para que dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia se reúnan y acuerden con asistencia de los que representen la mayor parte del importe de las cuotas, la constitución, o no de la asociación de carácter administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 15 de Febrero de 1927.—F. Santolalla.

Dirección General de Acción social Agraria

Sección Regional de Córdoba-Jaén

Interesante Circular acerca de la reorganización de los Pósitos de ambas Provincias

Núm. 607

Por la Excm. Dirección General de Acción Social Agraria se ha dictado con fecha 15 del actual mes la siguiente interesantísima

Circular

El primer paso hacia la liquidación verdad de los Pósitos nacionales, li-

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 574

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.739	Angelita	La Conejera	Córdoba	Don Francisco Garoia Cabrera	Por renuncia	14 Febrero 1927

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 15 de Febrero de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.

quidación que esta Dirección General está obligada y decidida a llevar a cabo en plazo brevísimo, es el de determinar de una vez con exactitud el capital real o ficticio de cada uno de ellos.

En su consecuencia, he dispuesto que dentro de la segunda quincena del mes próximo, todos los Pósitos remitan a la sección provincial correspondiente, y esta los curse seguidamente a este Centro uno de los ejemplares de los tres estados cuyos modelos recibirán los Pósitos, que se confeccionarán por duplicado, quedando otro ejemplar de cada uno de ellos en poder de los Administradores del Pósito.

Al confeccionarlos, se tendrá particularmente en cuenta las observaciones que van estampadas al pie de cada uno.—Y en los contados casos en que las Juntas administradoras carezcan de algún dato, deberán solicitarlo de las secciones provinciales correspondientes que se apresuraran a remitirselo.

Estas a su vez, llevarán nota deta-

llada de los que se retrasen en remitir este servicio, para proponer a esta Dirección General la imposición del correctivo que corresponda.—El Director general, Luis Benjumea.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los administradores de los Pósitos de las provincias de Córdoba y Jaén, los cuales, cuando conozcan esta interesante Circular, tendrán en su poder los impresos necesarios al servicio que se les encomienda el cual llevarán a efecto con la diligencia, celo y austeridad que les caracterizan.

Se suplica muy encarecidamente a los señores Secretarios, no dejen de quedarse con la necesaria copia, a mano, de los modelos que se les envían, pues oportunamente habrá de servirles para realizar las operaciones de contabilidad y depuración que habrán de deducirse por la Superioridad al resolver en los respectivos expedientes de cada Pósito.

Córdoba 17 de Febrero de 1927.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Agricultura y Montes

Núm. 602

Habiendo renunciado don Ramón Escobar el cargo de Vocal de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, para que fué elegido por los Sindicatos agrícola y Asociaciones de labradores, en representación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925 y 68 del Reglamento para su ejecución.

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la designación por elección entre los Sindicatos agrícolas y demás entidades agrarias, excepto las Cámaras agrícolas, del Vocal que ha de representarlas en la mencionada Junta, en sustitución del que ha renunciado; debiendo comunicar al efecto cada una de las dichas entidades, a este Centro directi-

vo, antes del 28 del corriente, en nombre de la persona por quien emite su sufragio, teniendo en cuenta que los votos llegados con posterioridad no serán escrutados; y

2.º Que la presente Circular sea publicada en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las entidades de referencia.

Madrid, 9 de Febrero de 1927.—El Director general, E. Vellando.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm 569

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que con esta fecha dictado la siguiente providencia:

«Que no habiendo satisfecho las cuotas los contribuyentes incluidos

la relación adjunta, por el concepto de repartimiento de utilidades, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, durante los plazos señalados para el cobro voluntario cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos incurrirán en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción se publica el presente edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá abierta la recaudación durante el 14 al 19 del actual y hora de las nueve a las doce y de las quince a las diez y siete de cada uno de los referidos días.

Obejo 12 de Febrero de 1927.—Francisco García.

POSADAS

Núm. 583

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante los días 14, 15 y 16 del mes actual y hora de las nueve hasta las quince se cobra en plazo voluntario el primer trimestre del Reparto general de Utilidades padrón de carruajes de lujo, y los arbitrios sobre rodaje, postes y palomillas, ocupación de terrenos en la vía pública, ventanas voleadas y desagüe de canalones en la vía pública, en la recaudación municipal establecida en la calle Fernandez de Santiago número 52.

Se advierte a los contribuyentes que también pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargos, en la misma recaudación desde el día 7 al 16 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 11 de Febrero de 1927.—Luis Soldevilla.

CARCABUEY

Núm. 584

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el día dos del corriente, se acordó por la misma, por no haberse interpuesto reclamación alguna, declarar ultimadas y definitivas las listas formadas de los electores que tienen derecho a elegir

Compromisarios para Senadores, en las elecciones que ocurran durante el presente año, cuyo edicto anunciando la exposición de dichas listas, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 16 de Enero último.

Carcabuey 14 de Febrero de 1927.—Pedro M.^a Serrano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 579

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas confeccionadas sobre contribuciones especiales; certificaciones; construcción o reconstrucción de edificios; pesas y medidas; cementerios; puestos públicos; industrias callejeras y ambulantes; cesión 20 por 100 de las cuotas del Tesoro en la contribución urbana e industrial; participación en cédulas personales; recargo sobre la contribución industrial y de comercio; reeargo sobre el producto bruto de las explotaciones mineras; recargo en el impuesto del Estado sobre consumo de electricidad; introducción de bebidas para el consumo; y repartimiento general de utilidades, para el presente ejercicio 1927, quedan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinadas por quien lo desee, durante el plazo de quince días, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque 12 de Febrero de 1927.—Manuel Blasco.

ALMEDINILLA

Núm. 566

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez del actual acordó declarar definitivas aquellas, tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almedinilla 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Adolfo Ariza.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 603

Don Antonio Sevilla García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que don Juan José Tirado Redondo, mayor de edad, natural y vecino que fué de esta población falleció en la misma el día quince de Noviembre del pasado año mil no-

vecientos veinte y seis sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en estado de soltería sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos puesto que sus padres y abuelos paternos y maternos habían fallecido habiendo solicitado la herencia su hermano de doble vínculo don Joaquín Tirado Redondo, un unión de los también hermanos del causante doña Fructuosa Ursula, doña María Purificación y don Rafael Lucas Tirado Redondo, habiéndose acordado en el expediente que se instruye a instancia del don Joaquín Tirado, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la citada herencia para que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco a quince de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—Carlos G. Loynaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 587

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades tanto civiles, como militares y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresarán, los cuales fueron robados en el muelle de la estación de Zujar, en la madrugada del día siete de Octubre de mil novecientos veinte y seis; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Efectos robados

—:—

A. Antonio Bejarano García, vecino de Belalcázar, un bulto con peso de nueve kilos ochocientos gramos, conteniendo cuatro docenas de pañuelos números 2.386, 901, 877 y 3.305.

Una pieza elástica sedalina, número 16.

Dos docenas de calcetines color números 160 y 801.

Dos medias docenas calcetines de seda, números 1.354 y 1.225.

Cuatro docenas de medias agujar número 624.

Dos docenas de medias, punto inglés, número 130.

Una docena de medias negras de hilo, número 817.

Media docena de medias negras, número 700.

Dos cajas de ovillo París.

Una gruesa de bovinas «Girald» de 30 metros.

A don Emilio Luque, vecino de esta villa un bulto, con peso de 7 kilos 800 gramos, conteniendo dos docenas de gorras; corrientes de lana.

A. Isaac L. Arial, domicilio desconocido, un bulto de confitería con peso 1 kilo 450 gramos.

A B. López, de Valencia, un paquete de gorras, con peso 3 kilogramos.

A. don Ramón Navas, vecino de esta villa, un bulto conteniendo treinta gorras corrientes de lana.

Y a don Matías Fernández, vecino de Belalcázar, un bulto de curtidos con siete kilos y medio de peso, conteniendo efectos de zapatería.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 586

SANCHEZ JUIDIA, Antonio (a) La Rosita; natural de Córdoba; de estado soltero, de profesión jornalero, de 19 años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, domiciliado últimamente en esta ciudad Cobertizo de San Pablo, casa de dormir «El Porvenir», procesado en causa n.º 180 de 1926 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito del Mercado, como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 10 de Febrero de 1927.—El Secretario P. S. Enrique Miralles.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Sección Regional de Acción Social Agraria de Córdoba-Jaén

Número 600

SEÑALAMIENTO del contingente que han de satisfacer los Pósitos de la provincia de Córdoba, conforme a lo determinado en el artículo 16 del R. D. de 7 Enero último y lo dispuesto por la Excm. Dirección General de Acción Social Agraria con fecha 14 del actual mes.

Número de orden	POSITOS	Intereses cobrados durante el ejercicio de 1926 Pesetas	Distribución de dichos intereses en la forma dispuesta por el artículo 16 del referido Real Decreto			Gastos satisfechos durante el ejercicio Pesetas	Líquido a percibir por los cuentadantes Pesetas	OBSERVACIONES
			50 por 100 para recrecer el Pósito	30 por 100 para Contingente	20 por 100 para los cuentadantes			
			Pesetas	Pesetas	Pesetas			
1	Adamuz	1.293'59	646'79	388'07	258'71	6'	252'71	Primera.—El contingente señalado a cada Pósito, que es el que se consigna en la casilla 3.ª, habrá de estar ingresado en la c/c de la Dirección General en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, antes de la segunda quincena del próximo mes de Marzo.
2	Aguilar	100'	50'	30'	20'	5'	"	
3	Alcaracejos	1.590'25	795'12	477'07	318'05	"	318'05	
4	Amedinilla	712'	356'	213'60	142'40	60'70	81'70	
5	Almodóvar	730'18	365'09	219'05	146'05	'65	145'40	
6	Añora	369'	184'50	110'70	73'80	"	73'80	
7	Baena	"	"	"	"	9'70	"	
8	Belalcázar	192'70	96'35	57'80	38'54	"	"	
9	Belmez	566'88	283'44	170'06	113'35	5'	108'05	
10	Benamejí	"	"	"	"	"	"	
11	Blazquez	340'20	170'10	102'05	68'05	"	"	Segunda.—Los cuentadantes que no esten conformes con el señalamiento habrán de recurrir en la forma reglamentaria, durante el plazo de quince días después de duplicado el presente señalamiento.
12	Bujalance	9.113'53	4.556'76	2.734'15	1.822'71	15'	1.807'71	
13	Cabra	"	"	"	"	3'	"	
14	Cañete de las Torres	351'87	175'93	105'56	70'37	3'15	67'22	
15	Carcabuey	913'	456'50	273'90	182'60	5'	177'60	
16	Carlota (La)	184'	92'	55'20	36'80	"	"	
17	Carpio (El)	574'	287'	172'20	114'80	"	114'80	
18	Castro del Río	"	"	"	"	18'	"	
19	Conquista	572'59	286'29	171'78	114'50	300'	"	
20	CORDOBA	220'	110'	66'60	44'	"	"	Tercera.—Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Abril de 1923, son Pósitos de menor cuantía los que su capital saneado no pase de 10.000 pesetas, siendo de cuenta de los respectivos Municipios el Contingente señalado a dichos Pósitos y el material invertido en los mismos durante el ejercicio.
21	Dofia Mencía	4.475'58	2.237'79	1.342'67	895'10	"	895'10	
22	Dos Torres	2.302'14	1.151'07	690'64	460'40	30'97	429'43	
23	Encinas Reales	"	"	"	"	"	"	
24	Espejo	1.530'23	765'12	459'06	306'05	115'	191'05	
25	Espiel	1.535'75	767'88	460'72	307'15	"	307'15	
26	Fernán Núñez	911'53	455'76	273'45	182'30	"	182'30	
27	Fuente Obejuna	300'60	150'30	90'18	60'	"	"	
28	Fuente Tójar	"	"	"	"	"	"	
29	Fuente Palmera	3.125'64	1.562'82	937'70	625'10	"	625'10	Cuarta.—Según el artículo 3.º de la expresada real disposición las retribuciones de los Pósitos de mayor cuantía se harán dos partes: una para el Secretario con destino a gastos de material y otros del establecimiento y la otra parte para subdividirla entre los señores Alcaldes, Depositario y Secretario por partes iguales.
30	Guadalcazar	446'20	223'10	133'86	89'25	"	89'25	
31	Granjuela	"	"	"	"	"	"	
32	Guijo (El)	200'	100'	60'	40'	"	"	
33	Hinojosa del Duque	"	"	"	"	"	"	
34	Hornachuelos	1.547'74	773'87	464'32	309'55	14'30	295'25	
35	Luque	"	"	"	"	"	"	
36	Lucena	48'	24'	14'40	9'60	"	"	
37	Montalbán	"	"	"	"	"	"	
38	Montemayor	459'	229'50	137'70	91'80	18'	73'80	Quinta.—Una vez satisfecho el Contingente y rendidos todos los servicios pedidos por la Sección, los cuentadantes podrán datarse las retribuciones líquidas que consigna la casilla número seis, sin más consulta.
39	Montilla	1.718'	859'	515'40	343'60	16'80	326'80	
40	Montoro	8.642'98	4.321'49	2.592'90	1.728'60	74'65	1.653'95	
41	Monturque	3.150'64	1.575'32	945'20	630'10	24'30	605'80	
42	Obejo	3.901'35	1.950'67	1.170'40	780'25	"	780'25	
43	Palenciana	"	"	"	"	"	"	
44	Palma del Río	639'97	319'98	192'	128'	"	128'	
45	Pedro Abad	1.412'10	706'05	423'65	282'40	"	282'40	
46	Pedroche	1.612'92	806'46	483'87	322'55	"	322'55	
47	Posadas	40'	20'	12'	8'	5'	"	Córdoba diez y siete de Febrero de mil novecientos veintinueve y siete.—El Jefe de la Sección Julio B. Muñoz.
48	Pozoblanco	"	"	"	"	"	"	
49	Priego de Córdoba	"	"	"	"	"	"	
50	Puente Genil	6.431'70	3.215'85	1.929'50	1.286'35	"	1.286'35	
51	Rambla (La)	798'	399'	239'40	159'60	"	159'60	
52	Rute	"	"	"	"	"	"	
53	San Sebastián	2.090'52	1.045'26	627'15	418'10	"	418'10	
54	Santaella	173'76	86'88	52'13	34'75	"	"	
55	Santa Eufemia	436'55	218'27	130'97	87'30	"	87'30	
56	Torrecampo	"	"	"	"	"	"	
57	Valenzuela	5.074'97	2.537'48	1.522'50	1.015'	8'50	1.006'50	
58	Valsequillo	"	"	"	"	"	"	
59	Victoria (La)	330'	165'	99'	66'	"	"	
60	Villa del Río	142'77	71'39	42'85	28'55	"	"	
61	Villafranca	11.180'52	5.590'26	3.354'15	2.236'10	1.707'88	528'22	
62	Villaharta	288'53	144'26	86'55	57'70	25'06	"	
63	Villanueva de Córdoba	3.867'31	1.933'65	1.160'20	773'45	78'84	694'61	
64	Villanueva del Duque	3.883'65	1.941'82	1.165'10	776'75	"	776'75	
65	Villanueva del Rey	11.746'77	5.873'38	3.524'05	2.349'35	"	349'35	
66	Villaralto	234'	117'	70'20	46'80	"	"	
67	Villaviciosa	4.730'70	2.365'35	1.419'20	946'15	26'	920'15	
68	Viso (El)	390'06	195'03	117'05	78'	"	78'	
69	Iznajar	395'96	197'98	118'80	79'20	"	"	
70	Zuheros	195'17	97'59	58'55	39'05	5'30	"	
TOTALES		98.215'10	49.107'50	29.465'26	19.642'73	2.581'85	16.719'65	